

**¿Cómo debe completar un emisor, inscrito ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el apartado correspondiente a “Impuestos” de un comprobante electrónico, cuando brinde servicios turísticos?**

### PRECONDICIONES:

Los desarrolladores de sistemas de facturas electrónicas deben atender las disposiciones establecidas en los Anexos y Estructuras (versión 4.3).

No aplica este beneficio para los servicios que se encontraban gravados con la Ley del Impuesto General sobre las Ventas (Ley 6826).

1. Se deben completar todos los datos del receptor y del encabezado del comprobante electrónico.
2. A partir del **1° de julio de 2021 y hasta el 30 de junio del 2022**, se deberá aplicar la tarifa reducida del **4%**, según el **Transitorio IX** de la **Ley 9635**.

En el apartado del facturador, correspondiente a “Impuestos”, ingrese los siguientes datos:

Espacios que debe completar	Datos que debe ingresar o seleccionar el emisor de la factura electrónica
Tipo de impuesto	Seleccione: “Impuesto al Valor Agregado”
Código de tarifa	Seleccione: “Transitorio 4%”
Tarifa %	Automáticamente el sistema completa la casilla de tarifa y de monto